



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL



PROFEDET
PROFESIONALIZACIÓN DE LA
ECONOMÍA DEL TRABAJO

JUNTA ESPECIAL NÚMERO 57
DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
DE COLIMA, COLIMA;

P R E S E N T E.

C. NANCY JEANETTE HERNANDEZ ROSALES, mexicana, mayor de edad, con capacidad legal; en términos de la carta poder que se anexa, nombre como mi Apoderado Especial al C. LIC. JESUS DAVID SALAZAR BARRAGAN Procurador Federal del Trabajo en el Estado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Francisco I. Madero, Numero 243, Interior 7, Colonia Centro, de esta Ciudad. Ante esa H. Junta respetuosamente comparezco para;

E X P O N E R:

Que con fundamento en el artículo 123 Constitucionales fracción XXII; 9, 48, fracción IV, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, vengo en la vía ordinaria laboral a demandar formalmente por despido injustificado a la fuente de trabajo denominada "CONSULTORA DE PROYECTOS DHIDALGO S.A. DE C.V." de nombre comercial CAME, y/o a quien resulte ser responsable y/o propietario, con domicilio ubicado en calle Nigromante número 19, colonia centro en Colima, Colima; fuente de trabajo con actividad de servicios de otorgamiento de créditos productivos para el desarrollo de micronegocios, para que SE ME INDEMNICE conforme a los numerales de la Ley Federal del Trabajo ya invocados y los que más adelante se invocaran, sirviéndose a emplazar a juicio a los ahora demandados en el domicilio precisado con antelación, por el pago de las siguientes:

P R E S T A C I O N E S:

A). - El pago de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL de conformidad a lo establecido por el artículo 123 Fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el primer párrafo del numeral 48 de la Ley federal del Trabajo reformada y en vigor, consistente en el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago.

B).- El pago de la PRIMA DE ANTIGÜEDAD de conformidad como lo marca el artículo 162 Fracción I, y II en relación con los numerales 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo, que consiste en el importe de 12 (doce) días de salario por cada año de servicio prestados y en razón de que la suscrita laboré durante 1 año, 2 meses y 19 días para la patronal, que tomando en cuenta el salario diario percibido por la suscrita de \$187.85 (CIENTO OCIENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) correspondiéndome el pago de \$2,740.73(DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 73/100 M.N.).



J. F. C. A.

Oficialía de partes Común de Asuntos Individuales

Folio de Registro OP: 261/2019
Fecha y hora de trámite: 01/07/2019 13:18
Capturista: PABLO JAVIER LARIOS CUEVA
Trámite: CONFLICTOS INDIVIDUALES –
INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL
Expediente: EXP/JES7/259/2019
Destino: JUNTA ESPECIAL NO. 57
Número de fojas: 4
Actor: NANCY JEANETTE HERNANDEZ ROSALES
Demandado: C. – CONSULTORA DE PROYECTOS HIDALGO
S.A. DE C.V.
S/N

Número de Oficio:

Anexos:



2 COPIAS DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA,
CARTA PODER DE FECHA 19 DE JUNIO DEL
2019

Control interno: EXP/259/2019

2

C). - El pago de la cantidad que resulte de AGUINALDO PROPORCIONAL DE 2019 que, por ser trabajador de la hoy demandada, tengo derecho al pago de 15 (QUINCE) días por año, correspondiéndome el pago de 5.79 días de salario que a razón de mi salario diario de \$187.85 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) me corresponde el pago de \$1,087.65 (MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.).

D). - El pago de las VACACIONES DEL PRIMER AÑO, que, por ser trabajadora de la hoy demandada, tengo el derecho al pago de 6 días y en razón de mi salario diario de \$187.85 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) me corresponde el pago de \$1,127.10 (UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.).

E). - El pago de la PRIMA VACACIONAL correspondiente al 25% en relación con las vacaciones reclamadas en el punto anterior, que de conformidad con el artículo 80 de ley Federal del Trabajo, asciende a la cantidad de \$281.77 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.).

F).- El pago por concepto de SALARIO DEVENGADO de la primera quincena de mayo de 2019, que, por ser trabajadora de la hoy demandada, tengo el derecho al pago de \$2,817.75 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 75/100 M.N.).

G).- El pago de los SALARIOS CAÍDOS conjuntamente estos de fecha de mi despido injustificado acontecido el día 16 de mayo del 2019 hasta que se cumplimente el laudo en este juicio, de conformidad con lo establecido por el numeral 48 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

H). - El pago del REPARTO DE UTILIDADES del ejercicio del 2018 del de conformidad a lo establecido en los Artículos del 117 al 131 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior expuesto lo fundamento en los siguientes puntos de hechos y preceptos de derecho:

H E C H O S:

I.- Que con fecha 17 de marzo de 2018, ingresé a prestar mis servicios personales subordinados por tiempo indeterminado para la fuente de trabajo denominada "CONSULTORA DE PROYECTOS DHIDALGO S.A. DE C.V." de nombre comercial CAME, con domicilio ubicado en Nigromante número 19, Colima Centro, Colima; siendo contratado mediante escrito de contrato por tiempo indeterminado, teniendo como jefe inmediato al C. Julio Cesar Ochoa Pérez quien se ostenta como "Gerente general", siendo el último puesto que desempeñe el de "Asesor grupal" consistiendo mis labores en brindar asesoría crediticia, así como la creación de grupos de crédito, entre otras, se me contrató con un horario de las 6:00horas a las 18:00 de Lunes a Sábado, siendo mi día de descanso los Domingos, siendo este el ultimo horario que desempeñe hasta el día de mi despido injustificado, y percibiendo como último salario diario



integrado por la cantidad de \$403.33(CUATROCIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.)

II.- Vale la pena mencionar que, durante el tiempo de trabajo subordinado a la patronal, siempre me desempeñe en mis labores con esmero, honradez, dedicación y responsabilidad, sin tener problemas con ninguno de mis patrones y jefes inmediatos.

III. Con fecha 16 de mayo de 2019, aproximadamente a las 18:10 horas, me disponía a finalizar mi jornada laboral en la fuente de trabajo hoy demandada, con domicilio ubicado en Nigromante número 19, Colonia Centro, Colima; cuando el C. Julio Cesar Ochoa Pérez para exhortarme a que firmara mi renuncia de manera voluntaria a lo cual me negué, y por consiguiente hicieron de mi conocimiento que la fuente de trabajo daba por terminada la relación laboral y que ya me habían dado de baja, esto sin decirme el motivo de la misma, por lo que le cuestione que me diera una razón del despido que me estaba haciendo en ese momento, respondiéndome que fue decisión de "CONSULTORA DE PROYECTOS DHIDALGO S.A. DE C.V.", despedirme, por lo cual le solicite me hicieran el pago de las prestaciones que por ley me corresponden por despido injustificado, fue así, que sin recibir una liquidación de la fuente de trabajo salí en ese instante del establecimiento, argumentando por último que nunca se me entregó por escrito AVISO de RESCISIÓN previsto por la ley, haciendo alusión a alguna de las causales del artículo 47 de la legislación Laboral vigente (ya que la suscrita no incurri en alguna de ellas), siendo por sí mismo, y carecer de tal formalidad el presente acto, un Despido Injustificado.

D E R E C H O:

Es competente ésta H. Junta para conocer del caso según previene los artículos 698, 700 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

En cuanto al fondo son aplicables los numerales 123 Constitucional fracción XXII y los taxativos 8, 9, 10, 11, 17, 18, 20, 26, 31, 35, 47, 48, 58, 61, 66, 68, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 132 fracciones I y II, 162, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264 y demás relativos de la Ley Laboral Vigente.

Por lo expuesto y fundado a esta H. Junta respetuosamente.

P I D O:

PRIMERO: Tenerme por presentado el presente escrito, demandando en los términos y forma del mismo a "CONSULTORA DE PROYECTOS DHIDALGO S.A. DE C.V." de nombre comercial CAME, con domicilio ubicado en Nigromante número 19, Colima Centro, Colima, mandándoles correr traslado con las copias que se anexan a la presente, notificándolo y emplazándola a la audiencia de ley en el domicilio señalado en punto petitorio anterior.

SEGUNDO: Se reconozca el carácter del Apoderado Especial del actor de conformidad a la carta poder que para tal efecto se anexa y por señalado el domicilio para recibir toda clase de documentos y notificaciones el ya indicado con antelación, de conformidad a lo que prevé el Artículo 692 Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

4

TERCERO: Se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ley prevista en el taxativo 873 de la legislación laboral vigente, y en su momento procesal oportuno dictar laudo declarando que han procedido las acciones que hago valer y en consecuencia condenar al demandado de conformidad con las reclamaciones contenidas en este escrito inicial de demanda.

ATENTAMENTE:
COLIMA, COLIMA A LA FECHA DE SU PRESENTACION

NANCY JEANETTE HERNANDEZ ROSALES





JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
No. 57

JUNTA ESPECIAL NO. 57
EXP. 259/2019
NANCY JEANETTE HERNANDEZ ROSALES
VS
CONSULTORA DE PROYECTOS DHIDALGO S.A.
DE C.V. (CAME)

COLIMA, COLIMA A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL
DIECINUEVE.

- - - Por recibida y radicada la demanda de cuenta por esta Junta Especial.- Trámítese bajo el número de expediente con que ha quedado registrado al rubro.- Con fundamento en los artículos 873 al 879 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, siendo aplicable por analogía el criterio sustentado por la Suprema corte de Justicia de la Nación visible en la página 519, 5^a. Época, Tomo LXVIII del Semanario Judicial de la Federación que este Junta hace suya y cuyo rubro a la letra dice: "**AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SEÑALAMIENTO DE.**", así como "**TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO.**", esta última emitida también por la Suprema corte de Justicia de la Nación visible en la Gaceta Núm. 57 de la 8^a. Época.- Quedan apercibidas las partes que de no comparecer el día y hora señalados se les tendrá por inconformes a todo arreglo conciliatorio; **a la parte actora** se le tendrá por reproducido su escrito inicial de demanda y; **a las demandadas**, por contestada la misma en sentido afirmativo, lo anterior con fundamento en el artículo **876 fracción VI y 879** de la ley vigente.- **Se comisiona al C. Actuario adscrito a esta Junta** para que notifique a las partes con diez días de anticipación a la fecha de celebración de la audiencia y les corra traslado con copia del presente auto y a la demandada, además, con copia del escrito inicial de demanda.- A la parte actora **NANCY JEANETTE HERNANDEZ ROSALES** deberá notificarse en el domicilio ubicado en LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO UBICADA EN CALLE FRANCISCO I MADERO NUMERO 243, INTERIOR 7, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; y a **las demandadas CONSULTORA DE PROYECTOS DHIDALGO S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO** en su domicilio ubicado en NIGROMANTE NUMERO 19, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COLIMA - **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE**

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



JFCA
JUNTA FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

PERSONALMENTE A LAS PARTES. - ASÍ LO PROVEYERON Y
FIRMARON LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA
ESPECIAL NÚMERO 57 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- DOY FE. - - - - -

LIC. ASL/pjlc

EL C. AUXILIAR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
635 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 14 FRACCION V
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESPECIAL NO. 57

LIC. FRANCISCO VELÁZQUEZ SANTANA

C. REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

PROFR. JORGE VÁZQUEZ CHÁVEZ

C. REPRESENTANTE DE LOS
PATRONES

LIC. RAÚL REYNOSO DOMÍNGUEZ

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO ROMERO MONDRAGON



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUNTA ESPECIAL No. 57 DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
EXP. LAB. 259/2019

NANCY JEANETTE HERNANDEZ ROSALES

VS

CONSULTORA DE PROYECTOS DHIDALGO S. A. DE C.V. (CAME)

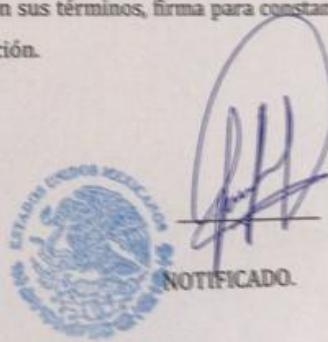
En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 11:29 horas del dia ...
nueve del mes de agosto del dos mil diecinueve.

El suscripto Actuario, Licenciado Jesús Manuel Muñiz Flores, hago constar que me constituyó en el domicilio de NANCY JEANETTE HERNANDEZ ROSALES ubicado en FRANCISCO I. MADERO NUMERO 243 INTERIOR 7, COLONIA CENTRO, COLIMA, COLIMA y cerciorado que fui de que es el lugar para la notificación en virtud de tener a la vista el nombre de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Estando presente: EL LICENCIADO JESUS DAVID SALAZAR BARRAGAN, quien se identifica con cédula profesional número 3992495 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a quien se le hace saber que hay una notificación para NANCY JEANETTE HERNANDEZ ROSALES y quien manifestó ser: APODERADO ESPECIAL DE NANCY JEANETTE HERNANDEZ ROSALES Y PROCURADOR FEDERAL PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO, PERSONALIDAD QUE TIENE DEBIDAMENTE RECONOCIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE LABORAL INDICADO AL RUBRO, POR LO QUE CON EL ENTENDO LA DILIGENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 749 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Por lo anterior procedo a realizar la notificación correspondiente y le hago saber el contenido de EL ACUERDO de fecha CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE que dictó esta Junta Especial No. 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el juicio laboral al rubro, del cual en estos momentos le corro traslado y hago entrega de una copia.

Con lo cual queda debidamente notificado en sus términos, firma para constancia, y recibe un ejemplar de la presente cédula de notificación.



EL C. ACTUARIO DE LA JUNTA ESPECIAL NO. 57

LIC. JESUS MANUEL MUÑIZ FLORES

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
JUNTA ESPECIAL No. 57
COLIMA, COL.

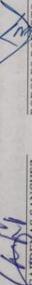
C. PROCURADOR FEDERAL
DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.
LIC. JESÚS DAVID SÁNCHEZ BARRAGÁN YO DEMAS PROCURADORES FEDERALES Y
AUXILIARES FEDERALES DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.
Por medio de la presente, le confiero amplio, cumplido y bastante poder, para que a mi nombre y representación
comparezcan, asesores o expandamente, ante las Juntas Federativas y Arbitraje o cualquier
otras autoridades competentes, para iniciar arreglo en su caso, promover juicio prístigioso diligentemente
en contra de:

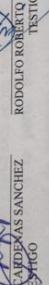
"CONSULTORA DE PROYECTOS DIAHUALGO S.A. DE C.V." de nombre comercial CAME, con domicilio
ubicado en: Aviación número 19, San José, Colima, Colima y/o quien resulte responsable y/o
propietario de la licencia de trabajo YO CLALQUER OTRO TERCERO CON INTERES.

Por concepto de: DESPIDO INJUSTIFICADO Y/O CUALQUIER OTRA PRESTACION Y/O ACCION EN
NUESTRO FAVOR.

Exteniendo facultades para que asistan a las audiencias de ley, den por concluido el negocio mediante arreglo
convenido en cada una de las causas, y cuando lo consideren, que guarden, conserven las recomendaciones que se señalen en mi contra,
de arbitraje; rindan toda clase de pruebas, documenten, artifiquen o restrajen el escrito de queja durante el periodo
los documentos que exhiba la parte contraria, no y abusivas posiciones, redagyan de falsos, lo fueren,
informe a la cye, reciban notificación, etc. a los miembros de la junta cuando éstos estuvieren
ejercicios del mandato, asistan a ella, embarguen, etc. responsabilidades a los miembros de la junta, pidan a las
interpongan recursos, interceder, y en su caso, establezcan inicio de la ejecución de la sentencia. Hasta todas las
promociones que en concepto me favorezcan para lo cual ratifico desde ahora lo que figura en ejercicio del
presente mandato.
Finalmente, y en virtud del presente mandato, quedan revocados los que hubiere otorgado con anterioridad para
la tramitación de este negocio.

ATENTAMENTE


C. NANCY JEANETTE FERNANDEZ ROSALES

MAVY YADIRA VARELA SÁNCHEZ
TESTIGO


RODOLFO ROBERTO RIVERA NETTEL
TESTIGO